



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 624 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 SEP 2020

VISTO:

El escrito ingresado con CUT N° 67088-2020, presentado por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., identificada con RUC N° 20209133394, a través del cual solicita ampliación del plazo de vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2020-ANA-AAA.M, de fecha 28 de febrero de 2020, en virtud a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, y;

CONSIDERANDO:

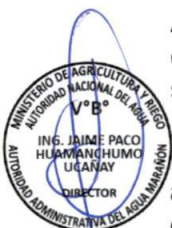
Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2020-ANA-AAA.M, de fecha 28 de febrero de 2020, se autorizó la ejecución de obra en fuente natural – Perforación Pozos Exploratorios consistente en la realización de cuatro perforaciones hidrogeológicas de investigación a ser llevada a cabo en el ámbito de las actividades de la Unidad Minera Laguna Norte. El plazo de la autorización fue de 05 semanas. La resolución fue notificada el 09 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1500, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de mayo de 2020, cuyo objeto es establecer medidas especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales. Además, incluye medidas para mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada, a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19. En ese sentido, el numeral 4.1 del artículo 4, de la mencionada norma, establece que: "Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 624 -2020-ANA-AAA.M

servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento”;

Que, mediante escrito del visto, la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., identificada con RUC N° 20209133394, solicita acogerse a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, que amplía el plazo de vigencia de las autorizaciones que tengan vigencia temporal por un plazo de doce meses. El administrado argumenta que “conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500 que establece la ampliación por doce (12) meses del plazo de vigencia de las autorizaciones cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, cumplimos con comunicar a su Autoridad nuestro acogimiento al Decreto Legislativo N° 1500; y, por tanto, una vez vencido el plazo de la citada autorización (14 de julio de 2020), este quedará ampliado por doce (12) meses adicionales, es decir hasta el 14 de julio de 2021, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500”;

Que, efectivamente mediante Resolución Directoral N° 140-2020-ANA-AAA.M, de fecha 28 de febrero de 2020, se autorizó la ejecución de obra en fuente natural – Perforación Pozos Exploratorios consistente en la realización de cuatro perforaciones hidrogeológicas de investigación a ser llevada a cabo en el ámbito de las actividades de la Unidad Minera Laguna Norte, por un plazo de 05 semanas, la misma que fue notificada el 09 de junio de 2020;

Que, como es de verse la solicitud ha sido presentada antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización señalada en el considerando precedente;

Que, de otro lado, estando a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 66 y el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde amparar la petición del administrado;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo 1500, y estando a lo comunicado por la administrada corresponde ampliar el plazo de vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2020-ANA-AAA.M, de fecha 28 de febrero de 2020, por 12 meses adicionales;

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 445-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, el plazo de vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2020-ANA-AAA.M, de fecha 28 de febrero de 2020, a favor de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., por doce meses adicionales posteriores a su fecha de vencimiento, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Minera Barrick Misquichilca S.A., en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua